



## **BASES**

### **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES 2021, DIRIGIDA A LAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PERTENECIENTES AL CONSEJO PROVINCIAL DE MUJERES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA.**

Las subvenciones públicas constituyen una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general y un procedimiento de colaboración entre la Administración pública y ciudadanía para la gestión de actividades de interés público.

En el ámbito local es fundamental potenciar los cauces de participación y colaboración entre la Administración Local y la sociedad civil, destacando la importancia del movimiento asociativo de mujeres y los consejos sectoriales de mujeres para la efectividad del principio de igualdad entre mujeres y hombres.

La Diputación de Almería consciente de la relevancia social de éste tipo de órganos, por acuerdo de Pleno, en sesión celebrada el día 27 de junio de 1997, constituyó el Consejo Sectorial de la Mujer, como un órgano complementario de carácter consultivo e informativo adscrito al área competente en materia de Igualdad. Ello se fundamenta, entre otros, en el artículo 72 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985 de 2 de abril, por el cual se habilita a las corporaciones locales para que favorezcan, “el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades”.

El Presupuesto General de la Diputación de Almería para 2021, ha previsto en su aplicación 4100 232 48101 un gasto de noventa y tres mil euros (93.000) para la convocatoria de subvenciones a asociaciones de Mujeres del Consejo Provincial. En las Bases de Ejecución,

*Capítulo IX.- Subvenciones y transferencias a otros entes. Plan Estratégico de Subvenciones*, establece entre sus objetivos estratégicos, el de “Apoyar el asociacionismo para el desarrollo de sus fines mediante la aportación económica en las actividades que persigan el interés general de los almerienses.” (Base 60.B.7); y en los objetivos estratégicos de actuación Área de Bienestar Social, Igualdad y Familia, se contempla *la erradicación de la violencia de género, potenciar el fortalecimiento del tejido asociativo de la provincia de Almería, así como la creación y el mantenimiento de redes y de sus estructuras, locales comarcales y provinciales: consejos, federaciones, plataformas, coordinadoras etc. Y la prevención de la violencia de género dentro del tejido asociativo* (Base 61.3).

También la Ley 12/2007, de 26 de noviembre para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, dispone en el artículo 55 que “Los poderes públicos de Andalucía impulsarán el movimiento asociativo de mujeres y establecerán acciones adecuadas para facilitar su participación en la sociedad”. Y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, establece en su artículo 14 los criterios generales de actuación de los Poderes Públicos a los fines de esta Ley, señalando en su apartado 5 “La adopción de las medidas necesarias para la erradicación de la violencia de género” y en el 9 “El fomento de los instrumentos de colaboración entre las distintas administraciones públicas y los agentes sociales, las asociaciones de mujeres y otras entidades privadas”.

La Estrategia Provincial para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Almería, VI Plan 2020-2024, aprobada por el Pleno de la Diputación de Almería el 29 de diciembre de 2020, establece el Objetivo General de “Promover la participación de las mujeres en el desarrollo económico y social de la provincia de Almería impulsando su empoderamiento individual y colectivo, así como el pleno ejercicio de la ciudadanía.” Entre sus medidas, destaca la de “Apoyar a través de convocatorias públicas de subvenciones al Consejo Provincial de Mujeres con proyectos que tengan como objetivo contribuir a la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, así como dotar de equipamiento a dichas entidades”.

Código Seguro De Verificación	kDZeLzB3RjKvnGk0kBT9qw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Belen Lopez Zapata - Diputada Delegada Especial de Igualdad y Familia	Firmado	19/08/2021 10:32:10
Observaciones		Página	1/11
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kDZeLzB3RjKvnGk0kBT9qw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kDZeLzB3RjKvnGk0kBT9qw==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En virtud de lo expuesto, a propuesta de la Diputada Especial de Igualdad y Familia de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales vigentes que establecen el régimen jurídico en materia de subvenciones, se elabora la siguiente convocatoria pública para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las entidades asociativas pertenecientes al Consejo Provincial de Mujeres.

### 1.- REGIMEN JURÍDICO.

La convocatoria se rige por las presentes bases, y para lo no previsto en ellas, se estará a lo dispuesto por:

- La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).
- El Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante, RLGS), aprobado por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.
- La Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Almería (en adelante, O.G.S.) aprobada por el Pleno de la Diputación en la sesión ordinaria celebrada el 30 de junio de 2.010 (BOP núm. 170, de 6 de septiembre), y modificada en sesión plenaria de 31 de julio de 2.014 (BOP núm. 219, de 14 de noviembre).

### 2.- OBJETO Y FIN DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria tendrá por objeto regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a asociaciones y federaciones de mujeres que integran el Consejo Provincial de Mujeres en el año 2021, con la finalidad de contribuir a la igualdad de mujeres y hombres y a la erradicación de la violencia de género en la provincia de Almería.

### 3.- CUANTÍA DE LA CONVOCATORIA E IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.

1.- La cuantía de la presente convocatoria es noventa y tres mil (93.000 €), que se autoriza con cargo a la aplicación 4100 232 48101 (Subvenciones Asociaciones de Mujeres Consejo Provincial) del presupuesto de la Diputación Provincial de Almería para el ejercicio 2021.

2.- El importe de la subvención que se otorgue a cada entidad beneficiaria no podrá exceder de dos mil euros (2.000 €). Las entidades presentarán un único proyecto. En este sentido, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la base 4.1 de la presente convocatoria sobre el "régimen de compatibilidad" de las subvenciones.

3.- Dado que el presupuesto de gasto que aporte la entidad solicitante para el desarrollo del proyecto, tiene carácter estimativo, la superación del coste presupuestado no dará derecho a un incremento de la subvención.

### 4.- RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN CON OTRAS AYUDAS.

4.1.- Las subvenciones que se otorguen al amparo de la presente convocatoria, serán compatibles con otras subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea, sin perjuicio de lo previsto en el párrafo siguiente.

Código Seguro De Verificación	kDZeLzB3RjKvnGk0kBT9qw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Belen Lopez Zapata - Diputada Delegada Especial de Igualdad y Familia	Firmado	19/08/2021 10:32:10
Observaciones		Página	2/11
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kDZeLzB3RjKvnGk0kBT9qw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kDZeLzB3RjKvnGk0kBT9qw==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**4.2.-** El importe de cada subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o Entes públicos o privados, supere el presupuesto del proyecto para el que se solicita.

## 5.- REQUISITOS PARA SER ENTIDAD BENEFICIARIA DE SUBVENCIÓN.

**5.1.-** Podrán ser beneficiarias de esta subvención, las entidades asociativas de mujeres del Consejo Provincial de Mujeres de la Diputación Provincial de Almería en el año 2021 y que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 13 de la LGS y en el art. 2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Almería, así como los fijados en la presente convocatoria. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se realizará mediante la declaración responsable que consta en el **Anexo I**.

**5.2.-** La entidad solicitante no podrá tener pendiente de justificar ninguna subvención que proceda de la Diputación Provincial. Asimismo, deberá estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial.

**5.3.-** Todos los requisitos para acceder a la condición de beneficiario se habrán de reunir, improrrogablemente, dentro del plazo previsto para la presentación de solicitudes.

**5.4.-** Las entidades solicitantes han de hacer constar que conocen y aceptan todas y cada una de las condiciones establecidas en la convocatoria.

## 6.- PROYECTOS SUBVENCIONABLES.

Serán objeto de subvención los proyectos consistentes:

1.- Actividades para la prevención de la violencia de género y la conmemoración del 25 de noviembre "Día Internacional contra la violencia hacia las mujeres".

2.- Actividades formativas en uso de tecnologías de la información y la comunicación (TIC), y en aquellas otras materias que mejoren las competencias digitales de las mujeres que integran la asociación.

Los proyectos deben desarrollarse en el ámbito territorial de la provincia de Almería y durante el periodo comprendido desde la publicación de las bases hasta el día 31 de diciembre de 2021.

## 7.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

**7.1.-** Se considerarán subvencionables aquellos gastos que de manera clara e indubitable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y sean necesarios para su realización.

El importe de la subvención se destinará prioritariamente a gastos de diseños e impresión de material publicitario para actividades de prevención de violencia de género, y a gastos de formación en uso de tecnologías de la información y comunicación (TIC). Igualmente se consideran gastos subvencionables los ocasionados por medidas de conciliación para facilitar la participación en las actividades del proyecto.

Código Seguro De Verificación	kDZeLzB3RjKvnGk0kBT9qw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Belen Lopez Zapata - Diputada Delegada Especial de Igualdad y Familia	Firmado	19/08/2021 10:32:10
Observaciones		Página	3/11
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kDZeLzB3RjKvnGk0kBT9qw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kDZeLzB3RjKvnGk0kBT9qw==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Sólo se incluirán gastos de alimentación y transporte si están estrictamente vinculados al desarrollo de actividades contempladas en el proyecto.

**7.2.-** Se consideran gastos realizados los que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

**7.3.-** No se considera objeto de la presente convocatoria los siguientes gastos:

- Los gastos habituales de organización y funcionamiento de la asociación, ni arrendamiento de sede.
- Inversiones o adquisición de material susceptible de ser inventariable.

## 8.- INICIACIÓN, SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

### 8.1.- INICIACIÓN.

La Diputación Provincial de Almería, de conformidad con el art. 20 de la LGS, comunicará a la Base Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria, el extracto de la presente convocatoria y la información requerida por la BDNS.

La BDNS dará traslado al B.O.P. de Almería del extracto de la convocatoria para su publicación. Una vez que la BDNS tenga constancia de la publicación del extracto o, en todo caso, transcurridas 72 horas desde que se ponga a disposición del diario oficial, la BDNS ofrecerá toda la información referente a la convocatoria a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (SNPS), dando así cumplimiento a lo establecido en el art. 20 de la LGS.

En todo caso, la eficacia de la convocatoria queda supeditada a la publicación de su extracto en el BOP de Almería. Simultáneamente se publicará en el Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia de la página web de esta Diputación.

### 8.2.- SOLICITUDES.

- a) Las entidades interesadas sólo podrán presentar un proyecto y solicitud de subvención.
- b) La solicitud de subvención en la presente convocatoria es telemática, a través del procedimiento “**SUBVENCIONES A ENTIDADES ASOCIATIVAS PERTENECIENTES AL CONSEJO PROVINCIAL DE MUJERES**”.
- c) La presentación de la solicitud implica la autorización para que, si se considera oportuno, la Diputación Provincial obtenga de forma directa las certificaciones que procedan respecto al cumplimiento de las obligaciones de la Entidad solicitante frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Consejería de Hacienda de la Junta de Andalucía y la Tesorería General de la Seguridad Social.
- d) El plazo de presentación de solicitudes será hasta el **20 de septiembre de 2021**, iniciándose a partir el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.
- e) En caso de modificar la solicitud, dentro del plazo de presentación establecido, se tendrá por válida la solicitud que tenga posterior registro de entrada.

Código Seguro De Verificación	kDZeLzB3RjKvnGk0kBT9qw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Belen Lopez Zapata - Diputada Delegada Especial de Igualdad y Familia	Firmado	19/08/2021 10:32:10
Observaciones		Página	4/11
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kDZeLzB3RjKvnGk0kBT9qw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kDZeLzB3RjKvnGk0kBT9qw==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





### 8.3.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

1. La participación en la presente convocatoria es telemática, a través del destacado publicado como **“SUBVENCIONES A ENTIDADES ASOCIATIVAS PERTENECIENTES AL CONSEJO PROVINCIAL DE MUJERES”**, ubicado en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Almería.

No admitiéndose solicitudes por otros medios (no serán admitidas solicitudes presentadas en papel, ni por el procedimiento electrónico “Solicitud General”, convenio 060, ORVE, etc.).

El procedimiento electrónico **“SUBVENCIONES A ENTIDADES ASOCIATIVAS PERTENECIENTES AL CONSEJO PROVINCIAL DE MUJERES”** generará el registro de entrada y sus correspondientes justificantes.

Los usuarios se identificarán en la sede usando cualquiera de los medios de identificación y firma electrónica previstos en ella (CI@ve, DNle y certificado electrónico).

2. La participación en la presente convocatoria se inicia con la solicitud electrónica que deberá cumplimentar el solicitante en el procedimiento electrónico **“SUBVENCIONES A ENTIDADES ASOCIATIVAS PERTENECIENTES AL CONSEJO PROVINCIAL DE MUJERES”**.

3. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases y obligaciones establecidas en la presente convocatoria.

4. Solo se admitirá una solicitud por cada entidad participante.

5. Para ayudar en la realización del trámite electrónico, las entidades podrán acudir a gestorías que hayan firmado convenio con la Diputación Provincial de Almería. El listado de gestorías habilitadas, lo encontrarán en la Sede electrónica de Diputación, en el apartado del menú superior: ¿Qué es la sede), opciones: “REPRESENTANTES HABILITADOS (GESTORIAS)”

6. La presentación de la solicitud se hará vía telemática a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Almería, a la cual se accede desde la web:

<https://www.dipalme.org>

Seleccionando el apartado: Sede Electrónica/ Subvenciones o ayudas / Solicitud de subvenciones o ayudas.

O bien desde el enlace:

[https://ov.dipalme.org/TiProceeding/ciudadano?entrada=ciudadano&idLogica=accesoDirecto&idExpediente=850002\\_SolicitudSubvencionExterna&forzarCreacion=true&idEntidad=400000](https://ov.dipalme.org/TiProceeding/ciudadano?entrada=ciudadano&idLogica=accesoDirecto&idExpediente=850002_SolicitudSubvencionExterna&forzarCreacion=true&idEntidad=400000)

Destacados: **“SUBVENCIONES A ENTIDADES ASOCIATIVAS PERTENECIENTES AL CONSEJO PROVINCIAL DE MUJERES”**.

Las usuarias se identificarán en la sede usando cualquiera de los medios de identificación y firma electrónica previstos en ella (CI@ve, DNle y certificado electrónico).

Código Seguro De Verificación	kDZeLzB3RjKvnGk0kBT9qw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Belen Lopez Zapata - Diputada Delegada Especial de Igualdad y Familia	Firmado	19/08/2021 10:32:10
Observaciones		Página	5/11
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kDZeLzB3RjKvnGk0kBT9qw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kDZeLzB3RjKvnGk0kBT9qw==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





DIPUTACIÓN DE ALMERÍA

A la mencionada solicitud genérica se acompañará la siguiente documentación (en formatos pdf):

- a) El **Anexo I** de las bases, debidamente cumplimentado.
- b) Memoria explicativa del proyecto para el que se solicita subvención **Anexo II**, el cual deberá especificar, sin límite de espacio, al menos los siguientes contenidos:
  - 1.- Denominación.
  - 2.- Objetivos.
  - 3.- Descripción del plan de trabajo con detalle de las actividades.
  - 4.- Medidas de conciliación.
  - 5.- Población destinataria preferente.
  - 6.- Materiales para la ejecución. En el supuesto de elaboración de materiales y publicidad, adjuntar un borrador de la propuesta diseñada, con la imagen corporativa, no debiendo contener en ningún caso publicidad sexista.
  - 6.- Recursos humanos y materiales, con descripción del currículum vitae en caso de incluir gastos de personal.
  - 7.- Sistema de evaluación.
  - 8.- Presupuesto estimado de ingresos y gastos desglosado.

Los datos que se presentan en la solicitud del procedimiento “**SUBVENCIONES A ENTIDADES ASOCIATIVAS PERTENECIENTES AL CONSEJO PROVINCIAL DE MUJERES**”, generará un documento PDF (SOLICITUD) que el interesado firmará electrónicamente y quedará registrado con AÑO-Nº de registro de Entrada en el Registro General de la Diputación de Almería, lo cual dará fe de la presentación de la solicitud.

7. El incumplimiento de estos requisitos en la presentación de la solicitud y documentación será causa de inadmisión de solicitudes, conforme a lo previsto en el artículo 66.6 y 68 de la LPAC.

8. La presentación de la solicitud implicará que se autoriza expresamente a la Diputación Provincial de Almería para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella, según lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales

## 9.- SUBSANACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y NOTIFICACIONES EN GENERAL.

9.1.- Si la solicitud o documentación presentada no reuniera los requisitos establecidos por las bases de la convocatoria, se concederá, a la entidad solicitante, un plazo improrrogable de **10 días hábiles** para que la subsane, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistida de su solicitud.

9.2. La subsanación de las solicitudes se presentará de forma electrónica a través de la Oficina Virtual de la Diputación Provincial de Almería, <https://www.dipalme.org>, Sede electrónica / Subvenciones y Ayudas / Subsanación de solicitudes de subvenciones o ayudas.

9.3.- Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las entidades interesadas y, en particular, los actos de requerimiento, subsanación, trámite de audiencia y resolución del procedimiento, se publicarán en el Tablón de anuncios de la página web de la Diputación de Almería, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos. Se considerará fecha de

Código Seguro De Verificación	kDZeLzB3RjKvnGk0kBT9qw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Belen Lopez Zapata - Diputada Delegada Especial de Igualdad y Familia	Firmado	19/08/2021 10:32:10
Observaciones		Página	6/11
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kDZeLzB3RjKvnGk0kBT9qw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kDZeLzB3RjKvnGk0kBT9qw==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





notificación, la del día de inserción del anuncio en dicho Tablón. Dicha fecha se hará constar en el propio anuncio y en diligencia o informe que se incorporará al expediente.

## 10.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

La instrucción del procedimiento para la concesión de subvenciones comprenderá cuantas actuaciones se estimen necesarias para determinar, conocer y comprobar los datos en virtud de los cuales se deba formular la propuesta de resolución. Con esta finalidad, están previstas las siguientes actuaciones:

### 10.1.- Preevaluación.

Recibidas las solicitudes en la Servicio Jurídico y Administrativo de Bienestar Social, Igualdad y Familia, se verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria para adquirir la condición de beneficiario de la subvención. A tales efectos, se podrá proceder a:

- Solicitar cuantos informes, certificados y consultas se estimen necesarios a la propia Diputación, otros organismos y a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- Comprobar que la entidad solicitante no es deudora por reintegro de subvenciones percibidas y tramitadas por las distintas Áreas de la Diputación Provincial de Almería.

### 10.2.- Evaluación de las solicitudes.

Las solicitudes de subvención serán evaluadas por una **Comisión de Valoración** que estará formada por, al menos, cinco personas y será presidida por la Diputada Delegada de Igualdad y Familia.

Actuará como secretario/a de dicha Comisión un/a funcionario/a que podrá ser también vocal de la misma. El resto de miembros (vocales) será designado entre personal, funcionario y laboral de la Diputación Provincial de Almería.

**Valoración de proyectos.** La comisión de valoración estudiará el contenido de los proyectos presentados, pudiendo requerir cuantos informes y consultas se consideren necesarias para su adecuada valoración.

La evaluación de las solicitudes se llevará a cabo conforme a los siguientes criterios generales de valoración y ponderación:

- a) Población. Asociaciones con domicilio social en municipios de:
- |   |           |
|---|-----------|
| Hasta 5.000 habitantes.....               | 30 puntos |
| Desde 5.001 hasta 10.000 habitantes.....  | 20 puntos |
| Desde 10.001 hasta 20.000 habitantes..... | 15 puntos |

b) Calidad del proyecto. Para la evaluación se tendrá especialmente en cuenta: La claridad, la secuencia lógica y viabilidad, de acuerdo con el Proyecto Anexo II. (Denominación, objetivos, descripción del plan de trabajo, recursos, proceso de ejecución, población destinataria y sistema de evaluación). Hasta un máximo de 50 puntos.

Código Seguro De Verificación	kDZeLzB3RjkvnGk0kBT9qw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Belen Lopez Zapata - Diputada Delegada Especial de Igualdad y Familia	Firmado	19/08/2021 10:32:10
Observaciones		Página	7/11
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kDZeLzB3RjkvnGk0kBT9qw=">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kDZeLzB3RjkvnGk0kBT9qw=</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



c) Incluir en el proyecto medidas para la conciliación que faciliten la participación en las actividades. Hasta un máximo de 20 puntos.

La puntuación máxima será de 100 puntos.

Los proyectos deberán obtener un mínimo de 40 puntos para recibir subvención.

En la determinación de los niveles de población se atenderá a los últimos datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística.

Los criterios b) y c) se valorarán en función de los datos aportados en los proyectos (Anexo II de la convocatoria). En su redacción se deberá utilizar un lenguaje no sexista.

Para determinar la cuantía se atenderá a los criterios de otorgamiento y a las reglas contenidas en el artículo 10.3 de la OGS, según la cual una vez puntuadas todas las solicitudes admitidas, éstas se sumarán. La cuantía a repartir de noventa y tres mil euros (93.000 €), se dividirá entre el resultado de la suma anteriormente citada, lo que determinará el valor del punto. Dicho valor se multiplicará por los puntos asignados a cada solicitud que haya obtenido la puntuación mínima. El resultado de esta multiplicación, será el importe que haya de conceder a la entidad solicitante de la subvención. Los sobrantes de la cuantía a repartir podrán incrementar el valor por punto y, por tanto, los importes de las subvenciones.

En ningún caso el importe de cada subvención a otorgar podrá ser superior a la cuantía solicitada.

Una vez evaluados los proyectos, la Comisión emitirá un informe concretando el resultado de la evaluación efectuada y exponiendo la relación de las solicitudes para las que se propone la concesión de subvención, así como la puntuación obtenida por cada una de ellas y la cuantía que le corresponde.

## 11.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

La Diputada de Igualdad y Familia, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará propuesta a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Almería.

## 12.- RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

12.1.- La Junta de Gobierno de la Diputación resolverá el procedimiento de concesión.

12.2.- El acuerdo adoptado contendrá, como mínimo:

- La relación de entidades cuya solicitud haya sido inadmitida y su motivación.
- La relación de entidades cuya solicitud haya sido desestimada y su motivación.
- La relación, por orden de puntuación, de las entidades que hayan obtenido la puntuación mínima, con indicación de los proyectos presentados.
- Propuesta de subvención a las entidades relacionadas, con indicación de los proyectos presentados e importe de la subvención.
- La forma de pago y los requisitos exigidos para su abono.

Código Seguro De Verificación	kDZeLzB3RjKvnGk0kBT9qw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Belen Lopez Zapata - Diputada Delegada Especial de Igualdad y Familia	Firmado	19/08/2021 10:32:10
Observaciones		Página	8/11
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kDZeLzB3RjKvnGk0kBT9qw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kDZeLzB3RjKvnGk0kBT9qw==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- El plazo y forma de justificar la subvención.

**12.3.-** Este acuerdo tendrá carácter definitivo, aunque el importe de la subvención a conceder sea inferior al que figura en la solicitud presentada. En estos casos no se instará la reformulación de solicitudes.

**12.4.** El acuerdo de concesión pone fin a la vía administrativa y será publicada en el tablón de anuncios de la página web de la Diputación Provincial de Almería.

### 13.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES PERCEPTORAS.

- a) Realizar el proyecto para el que se ha concedido la subvención en la forma y los plazos que constan en la solicitud presentada.
- b) Informar del desarrollo y estado del proyecto cuando se les requiera desde la Delegación de Igualdad y Familia de la Diputación de Almería.
- c) Comunicar por escrito a la Delegación de Igualdad y Familia cualquier modificación, incidencia o alteración que se haya producido con respecto a lo especificado en la solicitud y en la documentación aportada, así como en elementos esenciales del proyecto que puedan justificarse en circunstancias producidas con posterioridad a la resolución.
- d) En caso de presentación pública del proyecto, comunicar con antelación, mediante escrito dirigido a la Delegación Igualdad y Familia, la fecha y el lugar de realización, para participar, en su caso, representantes de la Diputación Provincial de Almería.
- e) Hacer constar en toda información, publicidad, promoción o cualquier forma de difusión que del proyecto se lleve a cabo, que ha sido realizado con el patrocinio de la Diputación Provincial de Almería, incluyendo la imagen corporativa de esta institución:  
<http://www.dipalme.org/Servicios/Informacion/Informacion.nsf/referencia/Diputacion+Provincial+de+Almeria+Organizacion+DP-O-DA>.
- f) Deberá realizarse con un lenguaje inclusivo y una publicidad, en su caso, no sexista.

### 14.- RENUNCIA A LA SUBVENCIÓN.

Las entidades receptoras de la subvención, una vez publicada la resolución, podrán renunciar de forma expresa a la subvención otorgada en el plazo de **5 días hábiles** a partir del siguiente al de la publicación. Transcurrido dicho plazo, se entenderá que aceptan la subvención concedida.

### 15.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.

Antes de que finalice el plazo fijado para la realización del proyecto/actividad subvencionado, la entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación de la subvención concedida, para la ejecución de otra actividad que considere prioritaria, que podrá ser autorizada cuando traiga su causa en circunstancias imprevistas o cualquier otra alteración importante de las condiciones que se tuvieron en cuenta a la hora de conceder la subvención o sea necesario para el buen fin de la actuación y siempre que no se altere la finalidad de la subvención, ni se dañen derechos de terceros y hasta, como máximo, el 15 de noviembre de 2021.

Código Seguro De Verificación	kDZeLzB3RjKvnGk0kBT9qw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Belen Lopez Zapata - Diputada Delegada Especial de Igualdad y Familia	Firmado	19/08/2021 10:32:10
Observaciones		Página	9/11
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kDZeLzB3RjKvnGk0kBT9qw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kDZeLzB3RjKvnGk0kBT9qw==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## 16.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

**16.1.-** De conformidad con lo previsto en los art. 34 de la Ley General de Subvenciones y art. 4 de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación, el pago de la subvención se efectuará en un único plazo y con carácter previo a la justificación, sin necesidad de que las entidades beneficiarias tengan que prestar ninguna garantía al respecto.

**16.2.-** La entidad beneficiaria podrá proceder a la devolución de la subvención concedida de forma voluntaria y sin abono de intereses de demora, siempre y cuando tenga lugar antes de finalizar el plazo para la ejecución de los proyectos (**31 de diciembre de 2021**). Si la devolución voluntaria se produjera en fecha posterior, procederá calcular los intereses de demora que correspondan.

## 17.- JUSTIFICACIÓN: PLAZOS, FORMA Y CUANTÍA A JUSTIFICAR.

### 17.1.- Plazos.

- Las Entidades receptoras de subvención, deberán justificar la aplicación de los fondos percibidos ante el Servicio Jurídico y Administrativo de Bienestar Social, Igualdad y Familia de la Diputación Provincial de Almería antes de **31 de marzo de 2022**.
- Transcurrido este plazo sin haberse presentado la correspondiente justificación, se requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de **15 días hábiles** presente la misma. La falta de presentación de la justificación en dicho plazo, llevará consigo el expediente de reintegro y las demás responsabilidades establecidas en el art. 37 y concordantes de la Ley General de Subvenciones.
- Cuando la justificación presentada por la entidad beneficiaria adolezca de defectos subsanables, se pondrán en conocimiento de la misma y se le concederán **10 días hábiles** para su corrección.

### 17.2.- Forma de justificar.

La justificación se presentará de forma electrónica a través de la Oficina Virtual de la Diputación Provincial de Almería <https://www.dipalme.org> Sede electrónica / Subvenciones o ayudas / Justificación de subvenciones o ayudas.

- La justificación de la subvención se realizará cumplimentando los modelos establecidos en los **Anexos III (Justificación), IV (Memoria de Actuación) y V (Memoria Económica)** de la presente convocatoria, que deberán ser firmados por el/la Presidenta de la Entidad receptora de la subvención. (formatos pdf).
- La Memoria de Actuación (Anexo IV) justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, deberá indicar las actividades realizadas y los resultados obtenidos, y se acompañará de copia del material elaborado.
- A los citados Anexos, se acompañarán facturas o documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Los

Código Seguro De Verificación	kDZeLzB3RjKvnGk0kBT9qw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Belen Lopez Zapata - Diputada Delegada Especial de Igualdad y Familia	Firmado	19/08/2021 10:32:10
Observaciones		Página	10/11
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kDZeLzB3RjKvnGk0kBT9qw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kDZeLzB3RjKvnGk0kBT9qw==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



mismos servirán como acreditación de que dichos justificantes han constituido soporte de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Almería.

- d) La acreditación de los gastos también podrá realizarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.
- e) La justificación del pago efectuado se acreditará mediante los justificantes bancarios de la salida de fondos. Sólo en el caso de no ser posible la presentación de dichos documentos, se hará constar, en la factura o documento equivalente, el recibí del proveedor, firmado, con fecha y sello del establecimiento.
- f) Todos los justificantes deberán estar pagados por la Entidad antes de finalizar el período de justificación.

### 17.3.- Cuantía a justificar.

Las entidades beneficiarias quedan obligadas a justificar, como mínimo, los gastos efectuados con cargo al importe de la subvención recibida.

## 18.- CAUSAS DE DECLARACIÓN DE LA PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN Y PROCEDIMIENTO.

En el supuesto que el abono de la subvención se realice previa justificación de la realización de la actividad o proyecto subvencionado:


**18.1.-** Procederá la declaración de la pérdida del derecho al cobro, en los siguientes casos:

- a) Cuando se haya obtenido la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Cuando se haya incumplido la obligación de ejecutar el proyecto para el que se concedió la subvención. En caso de incumplimiento parcial, se declarará la pérdida del derecho al cobro en el mismo porcentaje que se haya dejado de justificar.

**18.2.-** El procedimiento para la declaración de la pérdida del derecho al cobro tendrá carácter administrativo y se llevará a cabo de conformidad a lo dispuesto en la normativa sobre subvenciones.

## 19.- FISCALIZACIÓN.

Las subvenciones que se articulen por medio de la presente convocatoria estarán sometidas al control financiero de la Diputación Provincial de Almería, de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones.

Código Seguro De Verificación	kDZeLzB3RjKvnGk0kBT9qw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carmen Belen Lopez Zapata - Diputada Delegada Especial de Igualdad y Familia	Firmado	19/08/2021 10:32:10	
Observaciones		Página	11/11	
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kDZeLzB3RjKvnGk0kBT9qw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kDZeLzB3RjKvnGk0kBT9qw==</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			